AÑO DE 1855. *Jueves 17 de mayo.* NÚMERO 59.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 33.

Manuel Montero, vecino de la parroquia de Santa Eufemia de Milmanda, en el Ayuntamiento de Acebedo, se ha fugado de dicho punto sin saberse la direccion que ha tomado; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil, Carabineros y demas agentes dependientes de mi autoridad, procedan á su captura donde quiera que fuese habido, remitiéndolo á disposicion de dicho Alcalde de Acebedo, á cuyo efecto se expresan á continuacion las señas particulares de aquel. Orense 15 de mayo de 1855. —El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Edad 25 años, estatura 5 pies escasos, pelo y ojos negros, color trigueño, barba regular: viste chaqueta de paño pardo viejo, chaleco de paño azul viejo, camisa de lienzo crudo viejo, calza zapatos.

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Vencido el primer tercio en el que los Ayuntamientos de esta provincia y Arrendatarios de los arbitrios de portazgos y carnes debieron satisfacer sus débitos respectivos, así como los atrasos por años anteriores, y que por falta de fondos esta Corporacion no puede hacer frente á las muchas y perentorias obligaciones que contra ella pesan, se dirige á unos y otros para que en lo que resta del presente mes entreguen en la Depositaría de provincia las cantidades que deben, evitando de este modo los perjuicios que sufren los acreedores de provincia y los que habrán de esperimentar los deudores con las ejecuciones que en otro caso expedirá por necesidad esta Diputacion contra todos los que, y sin excepcion alguna, no hayan realizado sus respectivos pagos en 1.° de junio próximo. Orense 15 de mayo de 1855.—E. P., *J. Jimenez Cuenca.*—P. A. de la D., *Manuel Fernandez Bastos,* secretario.

Resultando de los antecedentes de la quinta del año actual, que muchos Ayuntamientos de la provincia no han entregado el cupo de soldados que respectivamente les correspondió, esta Diputacion acordó insertar en el Boletin oficial la lista de los que se hallan en dicho caso, y señalarles el dia en que por medio de Comisionado deben ser presentados en Caja los mozos que á cada uno corresponde entregar al completo de su contingente; haciendo entender á las referidas Corporaciones municipales, que ademas de la responsabilidad que se les exigirá por morosidad ó falta de cumplimiento que se advierta, abonarán de su cuenta las dietas que devenguen los Comisionados de apremio, que en aquel caso partirán inmediatamente.

AYUNTAMIENTOS.	Número de mozos que faltan al completo del contingente de cada uno.
21 de mayo.	
Coles.	4
Villanueva de los Infantes. . .	2
Orense.	4
22 de id.	
Nogueira de Ramuin. . . .	2
Villamarin.	1
Allariz.	1
Junquera de Ambía. . . .	1
Bola.	1
23 de id.	
Celanova.	4
Peroja.	1

Quintela de Leirado. . . .		1
Ribadavia.		1
Porquera.		1
	24 de id.	
Calbos de Randin..		2
Toen.		1
Ginzo.		2
Bande.		4
	25 de id.	
Entrimo.		1
Lovera.		2
Muiños..		3
	26 de id.	
Lovios.		5
Padrenda.		3
Verea.		1
	28 de id.	
Leiro.		1
Abion.		2
Maside.		3
	29 de id.	
Carballino.		2
Boborás.		6
	31 de id.	
Beariz.		3
Cea..		2
Irijo.		2
	1.º de junio.	
Piñor.		2
Salamonde..		2
	2 de id.	
Rio San Juan.		2
Castro Caldelas.		1
Manzaneda..		1
	4 de id.	
Puebla de Trives..		5
Verin.		1
	5 de id.	
Monterrey.		2
Riós.		1
Cualedro.		1
	6 de id.	
Barco.		3
Viana.		2
Mezquita.		1
Gudiña.		1
Laroco.		2

Orense 16 de mayo de 1855.—E. P., *J. Jimenez Cuenca.*—P. A. de la D., *Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

SECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Por el Ministerio de la Gobernacion se comunica á este Gobierno con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.

Se esparcen diariamente noticias acerca del estado poco satisfactorio de la salud pública en varias provincias, introduciendo la alarma y el desconsuelo entre las familias; y es lo mas sensible que con frecuencia suelen salir ciertos los detalles que se dan, con lo que se coloca al Gobierno en una situacion difícil y censurable, puesto que natural parecia que contando con buenos representantes en las provincias, fuera el primero y el que con mas exactitud se hallase enterado de las alteraciones sanitarias que ocurren. Derecho tiene el Gobierno para que así suceda, porque lo ha prevenido á los mencionados funcionarios por repetidas Reales órdenes. Recientemente, en 22 de febrero último se expidió una circular para que cada quince dias se remitiese por los Gobernadores civiles á la Direccion de Sanidad, un parte expresivo de las enfermedades que en los diferentes pueblos de las provincias se presentasen; prescribiendo que si alguna epidémica ó contagiosa acaecia, lo participasen inmediatamente dando todos los detalles necesarios. Pocos son los Gobernadores que á la expresada circular han dado el debido cumplimiento. S. M. que está persuadida de que esta falta debe provenir mas que de abandono de dichos funcionarios, de morosidad en los Alcaldes en suministrarles los datos de la localidad, se ha servido acordar se manifieste á V. S. que verá con el mayor disgusto cualquier descuido que en el cumplimiento de aquella circular observe; que si apareciese alguna epidemia en esa provincia, dé V. S. inmediatamente parte, y que lo haga diariamente de las vicisitudes de la enfermedad, formando y remitiendo cada cuatro dias un estado arreglado al adjunto modelo; y que si los Alcaldes de los pueblos no cumpliesen como es su deber las órdenes que V. S. les comunique relativas al parte sanitario y remision de datos para la formacion del estado, les haga entender, compeliéndoles á la obediencia en uso de sus atribuciones, que S. M. lo verá con el mas profundo desagrado y que su Gobierno exigirá la mas severa responsabilidad á quien no acate las Reales disposiciones.—De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y á fin de que las Juntas municipales de Sanidad y Alcaldes constitucionales cumplan con puntualidad las prevenciones que en dicha Real orden se consignan, he dispuesto se publique en el Boletin oficial, encargándoles nuevamente remitan cada 15 dias á este Gobierno el estado espresivo del que tenga la salud pública en sus respectivos distritos; prometiéndome de su celo que nada me dejarán que desear en tan importante asunto. Orense 14 de mayo de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

JUNTA DEL BANCO DE BENEFICENCIA
PARA PRÉSTAMOS Á LABRADORES POBRES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Junta, en sesion que celebró el dia de ayer, acordó conceder los siguientes préstamos, despues de haber sido llenadas las garantías que tiene prevenidas.

PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de Allariz.

A José Quintana, de la villa de Allariz. . . . 300

Idem de Paderne.

A José Paiseu, de San Salvador de Mourisco.. 300

Idem de Taboadela.

A Juan Cid, de San Jorge de la Touza. . . . 300
A Enrique Valado, de idem. 200

PARTIDO JUDICIAL DEL CARBALLINO.

Ayuntamiento del Carballino.

A Juan de Puga, de Santiago de Partovia. . . 200
A Antonio Fernandez, de idem. 160
A Antonio Gonzalez, de idem. 200
A Miguel do Campo, de San Ciprian de Señorin. 200

Idem de Maside.

A Javier Gomez, de San Juan de Ourantes. . . 300
A Francisco Casado, de San Juan de Piñeiro. . 240

PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA.

Ayuntamiento de la Merca.

A Antonio Miguez, de Santa Maria de Olás. . . 200
A José Miguez, de idem. 200
A Miguel Lorenzo, de idem. 300
A Manuel Casas, de San Andrés de Proente. . . 200
A Vicente Seara, de idem. 180
A Ramon Casas, de idem. 200
A Gertrudis Gonzalez, de Santa Eulalia de Parderrubias. 200

PARTIDO JUDICIAL DE GINZO.

Ayuntamiento de Blancos.

A Cayetano Arrojo, de San Martin de Aguis. . 300
A José Andrade, de idem. 300
A Angel Ferreiro, de idem. 300
A Juan da Cal, de idem. 300
A Blas Rodriguez, de idem. 300
A Rosa Gonzalez, de idem. 300

Idem de Ginzo.

A Benito Ramos, de San Tomé de Morgade. . . 300

Idem de Villar de Santos.

A Manuel Gardon, de Parada de Outeiro.. . . 300
A Francisco Conde, de idem. 300

PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE.

Ayuntamiento de Amoeiro.

A Javier Bóbeda, de San Pedro de Trasalva.. . 200
A Roque Gonzalez, de idem. 200
A Juan Perez, de Santa Maria de Amoeiro. . . 200
A D. Pedro Ventura Rodriguez, de idem. . . . 200
A Ramon Gonzalez Solio, de San Martin de Cornoces.. 200

Idem de Coles.

A Cayetano Añel, de San Payo de Alban. . . 160
A D. Manuel Diaz, de Santiago de Gustey. . . 160
A José Seoane, de idem. 130
A José Rodriguez, de Santa Maria de la Barra. 160
A Pedro Lopez, de idem. 160
A Francisco Rodriguez, de San Miguel de Melias. 160
A Maria Iglesias, de idem.. 120
A Anselmo Gomez, de idem. 160
A D. José Ventura Sotelo, de idem.. 160
A José Regueiras, de idem 140
A Francisco Perez, de idem. 120
A Diego Mira, de San Eusebio. 160
A Domingo Rodriguez, de idem. 120
A Tomas Añel, de Santa Marina de Alban. . . 160

Idem de Orense.

A Doña Javiera Iglesias, de Orense. 300
A Doña Maria Manuela Arias, de idem. . . . 500
A Juan Barreiros, de idem. 500
A Carmen Cruz, de idem.. 300
A D. Gabriel Casé, de Mende. 240
A Pedro Taboada, de Rabaza. 300
A Manuel Ventosela, de Cabeza de Vaca. . . . 300
A Pedro Ventosela, de Santa Maria de Reza. . . 240
A Martin Losada, de idem. 240
A Manuela Taboada, de idem. 300

Idem de Villamarin.

A Bernardo de Bóveda, de Santa Maria de Tamallancos. 300
A Maria Araujo, de idem. 300
A Pedro de Nóvoa, de Santa Eulalia de Leon. . 300

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de Ribadavia.

A Vicente Perez, de San Andrés de Camporedondo.. 300

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS.

Ayuntamiento del Barco.

A Camilo Quirós, del Barco. 500

Y se publica por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados y demas fines convenientes. Orense 15 de mayo de 1855.—El Gobernador, Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*—*Antonio Gaite*, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Mariano Brugués, juez de Hacienda de la provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Francisco, vecino de Seijomil alcaldia de Cortegada, y residente en el pueblo de Remoiños de la Arnoya partido de Ribadavia, para que dentro del término de treinta dias se presente en este tribunal á fin de contestar á las preguntas que se le hagan respecto á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue al mismo, Manuel Fernandez y su madre Teresa Fernandez de dicho Arnoya, por aprehension de varios géneros y sal de ilícito comercio en la casa-habitacion del Casimiro; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo y por su rebeldía se sustanciarán las diligencias con los estrados del juzgado y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Orense á 5 de mayo de 1855.= *Mariano Brugués*.= De su mandado, *Valentin de Nóvoa*.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Mariano Brugués, juez de Hacienda de la provincia de Orense.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Morgade, vecino del pueblo y alcaldia de Rairiz de Veiga partido de Ginzo de Limia, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á fin de ser notificado del auto de traslado de acusacion fiscal en causa formada contra el mismo por aprehension de una caballería mayor en pelo, hecha por los carabineros José do Cal y Dámaso Salgado; apercibido de que dicho término pasado sin verificarlo se sustanciarán las antuaciones con los estrados del mismo y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Orense á 8 de mayo de 1855.=*Mariano Brugués*.= Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Allariz.

Varias veces se han reclamado las relaciones á los señores forasteros y vecinos contribuyentes de este distrito y ninguna produjo los efectos que eran de esperar. La Administracion exige los datos arreglados en un todo á los tres modelos figurados en el Boletin núm. 47 del corriente año, operacion que no puede practicarse sin tener á la vista las relaciones de riqueza de todos los contribuyentes; y en esta inteligencia se previene por última vez á todos los llamados á contribuir, que si en el preciso término de quince dias no presentan en la Secretaría de este

Ayuntamiento dichos documentos, quedan responsables á los perjuicios que se puedan irrogar y á las consecuencias á que se hagan acreedores. Allariz mayo 10 de 1855.— El Alcalde, Lic., *Juan Manuel Martinez.—Juan Bautista Colmenero*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Viana del Bollo.

Deseando esta Corporacion y Junta pericial proceder con todo el acierto y brevedad posible á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del año inmediato, acordaron que todos los vecinos y forasteros, y en defecto de estos sus apoderados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de lo que cada uno posea en líquido, asi de las rentas, censos etc., como de lo demas sujeto al pago de contribucion; en la inteligencia de que no verificándolo en el preciso término de un mes á contar desde esta fecha no le serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente. Viana mayo 10 de 1855.—El Alcalde Presidente, *José María Osorio.—Silverio Bustillo*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Parada del Sil.

Este Ayuntamiento en sesion con la Junta pericial acordó hacer saber, como por el presente anuncio se hace, á todos los vecinos y forasteros que tienen bienes ó perciben rentas dentro del radio de este municipio, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde la insercion del mismo en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de su respectiva riqueza inmueble de cultivo y ganadería, para con el mayor acierto proceder á la rectificacion del amillaramiento que debe servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial del próximo año de 1856; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, no arreglando á modelo las relaciones, ó faltando en ellas á la verdad, no serán oidos de agravio por la riqueza que se les impute, y sufrirán las penas de instruccion. Parada del Sil 10 de mayo de 1855.—El Alcalde Presidente, *Manuel Fernandez.*—P. A. D. A., *Manuel María Castroseiros.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Oimbra.

Como por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en 15 de abril último se haga presente á los Ayuntamientos y juntas periciales que tienen que hacer el reparto de la contribucion territorial, y que el dia 1.º de julio deben hallarse concluidos todos los trabajos de rectificacion del padron de riqueza y hallarse expuesto al público hasta el 31 del propio mes, con encargo especial de que se proceda en todos ellos con la mayor escrupulosidad en la riqueza imponible de cada contribuyente; deseosa la Corporacion que presido con su junta de cumplir los deseos de la Administracion y hacer dichos trabajos con el acierto debido, y que los repartimientos para el año venidero de 1856 sea una verdad y se eviten quejas por falta de datos, creo de mi deber con el acuerdo de la junta rogar á los señores hacendados forasteros terratenientes y que perciben rentas y censos en este distrito, presenten al término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin, las relaciones exactas de todo lo que perciben, segun y en la forma que lo dispone el Real decreto de 23 de mayo de 1845; pasado cuyo término sin hacerlo les parará perjuicio, quedando ademas sujetos á las penas que dicha ley impone. Casas consistoriales del Ayuntamiento de Oimbra mayo 10 de 1855.—E. A. P., *Juan Alonso.*—De su orden, *Miguel Perez*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Amoeiro.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público por medio del Boletin oficial, para que los aspirantes que quieran optar á ella, presenten sus solicitudes ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia; y pasados se provistará dicha plaza en el que reuna mejores circunstancias. Ayuntamiento de Amoeiro y mayo 11 de 1855.—E. A. P., *Manuel Gayon.*—De su orden, *Narciso Araujo*, S. I.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Acebedo.

Esta Corporacion y junta pericial para proceder con acierto en la rectificacion del padron de riqueza que debe servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1856, acordaron prevenir á todos los hacendados forasteros presenten dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones que previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845; en la inteligencia que el que no las presente dentro del plazo referido ó faltare á la verdad, sufrirá las penas que marca dicho Real decreto. Acebedo y mayo 10 de 1855.—E. A. P., *Manuel Lopez.*— P. A. D. A., *Agustin María Marquina*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.